

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 de Febrero de 2007

VISTO:

La Resolución 1629/05 que aprueba el “Reglamento para el Uso y Conservación del Complejo Social y Deportivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Catamarca”,

y la incorporación de nuevos servicios, tales como el sistema de aire acondicionado central y otros, y

CONSIDERANDO :

Que se hace necesario modificar el régimen de uso establecido en dicha Resolución, adecuándolo a las instalaciones actuales, con mayores comodidades y mejores servicios

Que se hace necesario contemplar situaciones no previstas en el anterior Reglamento y/o modificar pautas de uso del Complejo

Que la Asamblea del 31 de Marzo de 2004 delegó en el Consejo Directivo la facultad de aprobar el Reglamento del Uso y Conservación del Complejo Social y Deportivo

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE CATAMARCA**

RESUELVE:

ARTICULO 1: Dejar sin efecto la Resolución 1629/05

ARTICULO 2: Establecer el nuevo “Reglamento para el Uso y Conservación del Complejo Social y Deportivo del Consejo Profesional de Ciencias Economicas de Catamarca”, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 3: Póngase en conocimiento a los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

RESOLUCIÓN C.P.C.E.Ca N° 1789/07

ANEXO I - RESOLUCION N° 1789/07

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION Y CONSERVACION DEL COMPLEJO SOCIAL Y DEPORTIVO

ARTÍCULO 1°: Las instalaciones del Complejo podrán ser utilizadas por los Matriculados Activos, No Activos o que deban más de dos (2) cuotas de D.E.P y en casos especiales se podrá alquilar a terceros/particulares. Los matriculados vitalicios serán considerados para todos los casos como Activos. Los empleados del Consejo, serán considerados para el uso del Predio con igual tratamiento que los Matriculados Activos.

ARTICULO 2°: La administración del Complejo estará a cargo del Consejo Directivo, quien podrá delegar facultades en la Comisión de Predio ad hoc.

ARTICULO 3°: El alquiler de las instalaciones para eventos sociales se realizará con preferencia para los matriculados del C.P.C.E.Ca, incluyendo a su grupo familiar primario (cónyuge e hijos) y a sus padres, pero también podrá ser solicitado por el matriculado para familiares hasta 4ª grado de afinidad y consanguinidad, cuyos valores serán mayores, que los que correspondan al grupo familiar primario y menor que para los terceros/particulares, para lo cual cada solicitante, sin excepción, deberá completar una **Declaración Jurada**, respecto del uso de las instalaciones, motivo del festejo, y relación familiar con el matriculado solicitante, según Formulario Anexo, que forma parte del presente, cuya veracidad estará sujeta a verificaciones por parte de la Comisión de Control de Uso del Predio .

ARTÍCULO 4°: El Consejo Directivo determinará los valores del alquiler para los Matriculados Activos y Vitalicios, distinguiendo valores para grupo familiar primario, para familiares hasta 4ª de afinidad y consanguinidad y para terceros/particulares Para los Matriculados que no se encuentran en situación de activos o deban mas de dos (2) cuotas de D.E.P., los valores serán mayores a la de los Activos.

ARTICULO 5°: El derecho a utilizar las instalaciones comprende:

- Salón de Fiestas: con capacidad total del salón para doscientos ochenta (280) personas incluye: sanitarios, cocina, juegos de jardín para niños, freezer.

En caso de dividir el salón, uno tendrá capacidad para noventa (90) personas y el otro para ciento noventa (190) personas. Esto último entrara en vigencia una vez que el salón sea acondicionado con los divisorios correspondientes.

- Quinchos: con capacidad para veinticinco (25) personas c/u, incluye: asador independiente, juegos para niños, sanitarios de los vestuarios, derecho al uso del parque para juegos y arcos infantiles para igual cantidad de personas.

- Canchas de Fútbol: el complejo cuenta actualmente con una cancha apta para el juego de 2 equipos compuesto de 11 jugadores, también cuenta con arcos infantiles para utilizar el campo deportivo para el juego de equipos con menor número de jugadores. Esta es la única área disponible para la realización de actividades deportivas, así como también toda otra estructura que en el futuro, se habilitara a sus efectos.
- Pileta: el predio cuenta con (2) piletas de natación, una para niños menores de (5) años los cuales deberán estar acompañados de una persona mayor responsable por la seguridad de los menores, y otra para mayores de (5) años. Los menores de 14 años, que ingresen a las piletas deberán estar bajo la custodia de sus padres y/o mayor responsable. Queda terminantemente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas y comida, al perímetro de la pileta y/o el ingreso de personas que hallan ingerido bebidas alcohólicas.
- El servicio incluye, las tareas de limpieza anterior y posterior a la realización de la reunión. Razón por la cual las mismas deberán finalizar a la hora establecida para cada turno, sin excepciones. Las personas que ingresaran al salón por razones de ornamentación o servicio de catering, deberán dejar el salón limpio, en las mismas condiciones que lo recibieron.
- En ningún caso el alquiler del salón o de los quinchos incluye el uso de la pileta.
- Cada Matriculados podrán alquilar el Salón de Fiestas hasta en dos (2) oportunidades por año calendario, salvo que se encuentre desocupado y sin reserva hasta 10 días antes del evento, para el cual se lo solicita .

ARTICULO 6º: Para alquilar algunas de las instalaciones del Complejo, el Contratante deberá:

- 6.1.** Suscribir el formulario de **“Solicitud de uso de las instalaciones”** según Formulario Anexo, que forma parte del presente. A las setenta y dos horas, se le informará la autorización o no. Si se autorizara el uso, deberá el profesional abonar el 50 % del costo para confirmar la reserva.
- 6.2.** Completar y firmar el **“Formulario de Declaración Jurada”**, según Formulario Anexo, que forma parte del presente, donde claramente deberá especificar el uso para el cual solicita las Instalaciones , a los efectos de determinar el monto a abonar
- 6.3.** Abonar al momento de la reserva el 50% del la totalidad del alquiler, caso contrario no se tomara la reserva y cancelar el monto total con treinta (30) días de anticipación al evento. Si el solicitante desiste hasta treinta (30) días antes perderá el 20% del total del costo, si desiste después de los treinta (30) y hasta los cinco (5) días antes del evento, perderá el 50% del costo total.
- 6.4.** Dejar como depósito en garantía la suma de pesos doscientos (\$ 200.-), el que se restituirá previo reintegro de los gastos por los daños causados a las instalaciones y/o equipamiento, en caso que lo hubiere, previo a lo cual se constará el formulario denominado **“Novedades del Evento”** según Formulario Anexo, que forma parte del presente. Si el valor del daño fuere mayor deberá el matriculado abonar la diferencia.

6.5. Una vez autorizado y cancelado los valores de alquiler y garantía, se le entregará la **Orden de Ingreso**, según Formulario Anexo, que forma parte del presente, para ser presentada ante el encargado del Predio

6.6. El Consejo Directivo podrá cancelar una reservación con (72) horas anticipación, cuando causas de fuerza mayor así lo determinen, debiendo proceder a devolver el monto del alquiler y de la garantía. Se considerará causas de fuerza mayor aquellas situaciones climáticas, de infraestructura edilicia o de alguna otra naturaleza que a criterio del Consejo Directivo hagan necesario e insustituible el uso del Complejo para otros fines.

6.7. En caso de no llevarse a cabo el evento por el cual se contrató por causa del solicitante, y no se hubiera comunicado con cinco (5) de anticipación, no se producirá reintegro alguno.

6.8. El solicitante deberá hacerse cargo de los derechos, tasas y contribuciones que correspondan por la realización del evento.

ARTICULO 7°: Para el uso del salón se habilitaran (2) turnos opcionales:

1° Turno: desde 10 hrs. hasta 18hrs

2° Turno: desde 20hrs. hasta 6 hrs.

Las instalaciones quedaran a disposición del contratante el día de alquiler para proceder a la ornamentación, para esta se utilizarán elementos fijos existentes, quedando prohibido el uso de clavos, adhesivos u otros elementos que pueden deteriorar la pintura de las paredes o parte de la estructura del local. Bajo ningún concepto se permitirá pegar carteles en las paredes. Tampoco está permitido el uso de papel picado. La inobservancia a estas prohibiciones y los daños que esta actitud ocasione, será evaluada por la Comisión encargada del Control del Uso del Predio, a los fines de determinar el resarcimiento que deberá abonar el contratante.

ARTÍCULO 8° : Obligaciones y Deberes de los usuarios:

8.1. El profesional que realiza la contratación de las instalaciones se hará responsable materialmente de los deterioros de: muebles, paredes, roturas de vidrios y demás daños que se produzcan en las instalaciones, los cuales se comprobaran con posterioridad de la reunión o fiesta celebrada, quedando autorizado el matriculado locatario, junto con el encargado del complejo, a realizar una inspección del local e instalaciones, antes y después de la fiesta o reunión, dejándose constancia en cada caso de las novedades surgidas, a los efectos de deslindar responsabilidades, para tal efecto se habilita el Registro de **“Novedades del Evento”** indicado en el art. 6° punto 1.4.

8.2. Toda persona que ingrese al complejo deberá hacerlo bajo la responsabilidad de un profesional matriculado quien será responsable de su cuidado y/o vigilancia y por los daños intencional o por negligencia que pudiera ocasionar, debiendo en el caso de terceros/particulares, firmarse un Contrato, según modelo Anexo que forma parte del presente, donde claramente se deje estipulado las obligaciones y derechos de ambas partes. En ningún caso, el C.P.C.E.Ca. se responsabiliza civil ni penalmente por eventuales siniestros.

8.3. Los menores de trece años que concurren al complejo deberán permanecer en la compañía del matriculado o persona responsable.

8.4. No se permite introducir al complejo cualquier elemento o animales, que pongan en peligro la integridad física, la permanencia y tranquilidad de los concurrentes o que pudieran ser motivo de siniestros que afecten a las personas, bienes e instalaciones.

8.5. Es requisito esencial para la permanencia en el Complejo mantener una conducta regida por las buenas costumbres, en un marco de solidaridad con los concurrentes, personal del Consejo y/o encargados.

8.6. Queda totalmente prohibido dar un uso distinto a las instalaciones, para el cual fueron solicitadas, incluyendo en esta restricción la realización de reuniones de política partidaria, religiosa y/o similar.

8.7. Los matriculados deberán concurrir munido del carnet o credencial que los acredite como tal o la correspondiente **Orden de Ingreso** autorizada emitida por el Consejo.

8.8. En los casos de daños, se evaluará el valor de los mismos, debiendo el matriculado responsable del alquiler proceder al resarcimiento económico de los mismos.

ARTÍCULO 9º : Sanciones:

La Comisión Directiva del C.P.C.E.Ca. evaluará la gravedad del daño y/o falta cometida procediendo a aplicar sanciones pecuniarias y no pecuniarias. La sanción pecuniaria se establece en el triple del valor a abonar por el alquiler, y la sanción no pecuniaria será la suspensión y prohibición de ingresar al Complejo o alquilar las instalaciones, por un año.

Las sanciones que se apliquen serán sin perjuicio del resarcimiento económico de los daños y perjuicios ocasionados por la falta u inobservancia cometida.